

Resolución de 28 de enero de 2019, de la directora general de Universidad, Investigación y Ciencia por la que se tiene por desistida la solicitud que se relaciona en el anexo, presentada al amparo de la convocatoria de subvenciones para la organización y difusión de congresos, jornadas y reuniones científicas, tecnológicas, humanísticas o artísticas de carácter internacional.

Vistos los expedientes referidos a las subvenciones para la organización y difusión de congresos, jornadas y reuniones científicas, tecnológicas, humanísticas o artísticas de carácter internacional, convocadas mediante Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (D.O.G.V. n.º 8355, de 6 de agosto), y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se convocaron subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las subvenciones para la organización y difusión de congresos, jornadas y reuniones científicas, tecnológicas, humanísticas o artísticas de carácter internacional (Anexo XIV).

SEGUNDO. La solicitud que se relaciona en el anexo presentaba errores subsanables y se requirió al interesado para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, enmendara la falta y acompañara el documento necesario, con advertencia que, si no lo hiciera se consideraría que desiste de su solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en la solicitud que se relaciona en el anexo, no se aportó la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 16.2 de la Orden 86/2016, de 21 de diciembre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (D.O.G.V. n.º 7943 de 23 de diciembre), modificada por la Orden 37/2017 (D.O.G.V. n.º 8317, de 28 de septiembre), señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañan los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21.1 de la mencionada ley. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.

SEGUNDO. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la disposición final primera de la Orden 86/2016 de 21 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se delega en él la competencia para resolver la concesión o denegación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (D.O.G.V. n.º 8192, de 18 de diciembre), y en uso de la delegación conferida,



RESUELVO

PRIMERO. Declarar a la persona a que se relaciona en el anexo, desistida en su solicitud de subvenciones para la organización y difusión de congresos, jornadas y reuniones científicas, tecnológicas, humanísticas o artísticas de carácter internacional, convocadas mediante la Resolución de 1 de agosto de 2018, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en la web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>).

TERCERO. De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, y 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indiquen a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

València, 28 de enero de 2019

La directora general de Universidad, Investigación y Ciencia

Josefina Bueno Alonso



ANEXO

EXPEDIENTE	ENTIDAD	INVESTIGADOR PRINCIPAL	MOTIVO
AORG/2019/008	UMH	LÓPEZ VALENCIANO, ALEJANDRO	4

Motivos:

4. Falta firma del representante legal de la entidad en la solicitud (Apartado cuarto, punto 4 de la Resolución de 1 de agosto de 2018).